



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

13723/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día siete de febrero del dos mil veintitrés.

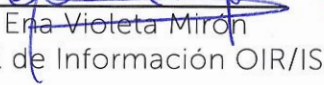
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 13723/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] en la cual solicita: "1. Fotocopia de expediente clínico del Hospital General de Paciente [REDACTED] de fecha de alta 7/10/2022. 2. Nota emitida por el Jefe de Archivo del Hospital General en donde se detalle las salidas y entradas del expediente y Médico que solicita en el período de octubre de 2022 a enero 2023." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veinte de enero del presente año, se le previno que era necesario que acreditara en la calidad que actuaba, presentando Poder Especial conforme el art. 8 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública; ya que lo solicitado consistía en el expediente clínico de la señora [REDACTED]

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Eria Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

